



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 148/2025 - Ciudad de México, jueves 5 de junio de 2025](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 58/2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 295.

Es **procedente y fundada** la presente **Controversia Constitucional 58/2024**.

Se declara la **invalidez** del artículo 14, fracciones VIII y IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, expedida mediante el DECRETO 610, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el considerando octavo de esta determinación.

La sentencia emitida en la Controversia Constitucional 58/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 5/2023, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. (Versión Pública)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 307.

Es **procedente y fundada** la presente **Declaratoria General de Inconstitucionalidad 5/2023**.



Se declara la inconstitucionalidad del artículo 496 del Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, la cual surtirá efectos generales a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de la Unión, para los efectos precisados en el apartado V de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 5/2023, solicitada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del siete de enero de dos mil veinticinco.

Voto Concurrente que formula la señora ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 5/2023, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de siete de enero de dos mil veinticinco.

Voto Concurrente que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 5/2023.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 6/2023, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, y Voto Aclaratorio del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. (Versión Pública)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 322.

Es **procedente y fundada** la presente **Declaratoria General de Inconstitucionalidad 6/2023**.

Se **declara** la Inconstitucionalidad de los artículos 477 y 504 del Código Civil y 47 de la Ley del Registro Civil, todos del Estado de Jalisco, la cual surtirá sus efectos generales a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Jalisco, para los alcances y en los términos establecidos en los apartados IV y V de esta ejecutoria.

La Sentencia emitida en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 6/2023, solicitada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del seis de mayo de dos mil veinticuatro.

Voto Concurrente que formula la señora ministra Yasmín Esquivel Mossa en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 6/2023.

Voto Concurrente que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 6/2023, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de seis de mayo de dos mil veinticuatro.



Voto Aclaratorio que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 6/2023.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 8/2023. (Versión Pública)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 337.

Es **procedente y fundada** la presente **Declaratoria General de Inconstitucionalidad 8/2023**.

Se declara la inconstitucionalidad del artículo 10 de la Ley de Aranceles para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diez de marzo de mil novecientos setenta y siete, la cual surtirá sus efectos generales a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del referido Estado.

La Sentencia emitida en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 8/2023, promovida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 5/2025 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la medida de auxilio temporal por parte de los Centros de Justicia Penal Federal en los estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Chiapas, con residencia en Coatzacoalcos y Cintalapa de Figueroa, respectivamente, al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 350.

Acuerdo General por el que, se habilita a los Centros de Justicia Penal Federal en los Estados de Chiapas y Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en Cintalapa de Figueroa y Coatzacoalcos, respectivamente, como auxiliares del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, para conocer de:

- I. Las audiencias iniciales e intermedias sin persona detenida, que se encuentran pendientes por celebrar en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, conforme al siguiente esquema:
 - a) El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con residencia en Coatzacoalcos, ejercerá jurisdicción territorial en los siguientes municipios: San Juan Bautista Tuxtepec, Acatlán de Pérez Figueroa, Loma Bonita, San



Miguel Soyaltepec, Huautla de Jiménez, San Felipe Jalapa de Díaz, San Juan Bautista Valle Nacional, Santa María Chilchotla, San Lucas Ojitlán, San José Tenango, San Juan Lalana, Cosolapa, Mazatlán Villa de Flores, Santiago Jocotepec, San Felipe Usila, San Pedro Ixcatlán, San José Chiltepec, San Juan Bautista Cuicatlán, Santa María Jacatepec, Teotitlán de Flores Magón, San Lucas Zoquiápam, Ayotzintepec, Huautepec, Santiago Yaveo, Santiago Choápam, San Pedro Sochiápam, Santa María Teopoxco, San Andrés Teotilápam, San Pedro Teutila, Eloxochitlán de Flores Magón, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, San Bartolomé Ayautla, San José Independencia, San Martín Toxpalan, San Mateo Yoloxochitlán, Santa María la Asunción, Concepción Pápalo, San Juan Tepeuxila, Santiago Texcalcingo, San Juan Petlapa, Santos Reyes Pápalo, San Juan de los Cués, San Juan Comaltepec, Chiquihuitlán de Benito Juárez, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Santa María Pápalo, San Juan Coatzóspam, San Francisco Chapulapa, Santiago Nacaltepec, Santa María Tecomavaca, Santa María Tlalixtac, San Jerónimo Tecóatl, Valerio Trujano, Santa Cruz Acatepec, San Antonio Nahuatípam, San Francisco Huehuetlán, Santa María Texcatitlán, San Pedro Ocopetatillo, San Pedro Jocotipac, San Miguel Santa Flor, Santa Ana Cuauhtémoc, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Santa María Ixcatlán, Santa Ana Ateixtlahuaca, San Pedro Jaltepetongo, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Santiago Juxtlahuaca, Putla Villa de Guerrero, Santa María Zacatepec, San Martín Peras, Tezoatlán de Segura y Luna, Santa Cruz Itundujia, Coicoyán de las Flores, Chalcatongo de Hidalgo, Santiago Yosondúa, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Villa de Tamazulápam del Progreso, Santo Domingo Tonalá, Santa María Yucuhiti, Silacayoápam, San Antonino Monte Verde, Santa Lucía Monteverde, San Miguel Amatitlán, San Juan Numí, San Pedro Amuzgos, Santa María Ipalapa, Santiago Chazumba, Santiago Huajolotitlán, Mesones Hidalgo, Santiago Tamazola, Constanza del Rosario, Santo Tomás Ocotepec, San Esteban Atlatluca, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Magdalena Peñasco, San Miguel Tlacotepec, Mariscala de Juárez, Zapotitlán Lagunas, La Reforma, San Miguel el Grande, San Jorge Nuchita, San Juan Bautista Coixtlahuaca, Santa Cruz Nundaco, San Martín Itunyoso, San Andrés Cabecera Nueva, San Pablo Tlaltepec, Santa Cruz Tacache de Mina, San Simón Zahuatlán, Santiago Ayuquillilla, San Miguel Ahuehuetitlán, Villa Tejúpam de la Unión, Santiago Nuyoó, San Andrés Dinicuiti, San Marcos Arteaga, Santiago Yolomécatl, Santa Catarina Yosonotú, San Agustín Atenango, San Jerónimo Silacayoapilla, San Mateo Peñasco, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Villa de Chilapa de Díaz, Santo Domingo Ixcatlán, Santiago Cacaloxtepec, Tepelmeme Villa de Morelos, San Juan Bautista Tlachichilco, San Sebastián Nicananduta, Zapotitlán Palmas, Ixpantepec Nieves, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Juan Teposcolula, San José Ayuquila, Santa María Camotlán, Santos Reyes Yucuná, San Antonio Sinicahua, Santa María Yosoyúa, San Francisco Tlapancingo, Guadalupe de Ramírez, San Martín Zacatepec, San Cristóbal Amoltepec, Santa Cruz Tacahua, San Mateo Nejápam, Santos Reyes Tepejillo, Calihualá, Cosoltepec, San Martín Huamelúlpam, San Miguel Tequixtepec, San Lorenzo Victoria, Teotongo, San Nicolás Hidalgo, Santa Catarina Ticuá, San Juan Mixtepec - Dto. 26-, San Agustín Tlacotepec, Santiago Nundiche, Fresnillo de Trujano, San Pedro Nopala, Concepción Buenavista, San Miguel Achiutla, Asunción Cuyotepeji, Santiago Yucuyachi, San Pedro Molinos, San Juan Ihualtepec, San Bartolo Soyaltepec, Santa María Nativitas, Santa Catarina Tayata, Santa María Nduayaco, San Juan Cieneguilla, Santiago del Río, Santa Cruz Tayata, San Andrés Lagunas, San Juan Teita, San Andrés Tepetlapa, San Vicente Nuñú, Tlacotepec Plumas, Santo Domingo



Yodohino, Santa María del Rosario, Santa María Yolotepec, Santiago Ihuitlán Plumas, San Juan Bautista Suchitepec, Santa Catarina Zapoquila, San Juan Achiutla, San Francisco Teopan, San Bartolomé Yucuañe, Santa Cruz de Bravo, San Pedro Topiltepec, San Miguel Tulancingo, San Antonio Acutla, Santa María Tataltepec, Santo Domingo Tonaltepec, Santiago Miltepec, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Pedro Yucunama, La Trinidad Vista Hermosa, San Mateo Tlapiltepec, Santiago Nejapilla, Santo Domingo Tlatayápam, Santiago Tepetlapa y Santa Magdalena Jicotlán;

- b) El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa ejercerá jurisdicción territorial en los siguientes municipios: Salina Cruz, Santo Domingo Tehuantepec, San Juan Cotzocón, San Blas Atempa, San Juan Mazatlán, San Mateo del Mar, Santa María Jalapa del Marqués, San Carlos Yautepec, Santa María Tlahuitoltepec, San Pedro Huamelula, Nejapa de Madero, Tamazulápam del Espíritu Santo, San Miguel Quetzaltepec, Magdalena Tequisistlán, Guevea de Humboldt, Santiago Zacatepec, Totontepec Villa de Morelos, Santiago Lachiguiri, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa María Mixtequilla, San Pedro Comitancillo, Santo Domingo Tepuxtepec, Santiago Astata, Santa María Ecatepec, San Juan Juquila Mixes, Santiago Atitlán, Santa María Guienagati, Santiago Laollaga, San Pedro Huilotepec, Santa María Alotepec, San Lucas Camotlán, Mixistlán de la Reforma, Santa María Tepantlali, San Pedro Ocotepec, Asunción Cacalotepec, Santa María Quiegolani, Santiago Ixcuintepec, Santo Domingo Chihuitán, Magdalena Tlacotepec, Santa Ana Tavela, Santa Catalina Quierí, Santa María Totolapilla, San Pedro Mártir Quiechapa, Asunción Tlacolulita, San Miguel Tenango, San Juan Lajarcia, San Bartolo Yautepec, Santa Catarina Quioquitani, Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño, San Juan Guichicovi, Ciudad Ixtepec, Asunción Ixtaltepec, Santa María Petapa, San Pedro Tapanatepec, El Barrio de la Soledad, Unión Hidalgo, Santo Domingo Zanatepec, Chahuities, San Francisco Ixhuatán, Santa María Chimalapa, El Espinal, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Ingenio, Santa María Xadani, San Francisco del Mar, San Miguel Chimalapa, San Dionisio del Mar, Santiago Niltepec y Reforma de Pineda; y
- c) El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca con residencia en San Bartolo Coyotepec ejercerá jurisdicción territorial en los siguientes municipios: Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Villa de Zaachila, Santa María Atzompa, Ocotlán de Morelos, Zimatlán de Álvarez, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Santa Cruz Zenzontepec, Tlacolula de Matamoros, San Sebastián Tutla, San Antonio de la Cal, Cuilápam de Guerrero, Asunción Nochixtlán, San Pablo ETLA, Villa Sola de Vega, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Villa de Mitla, Santiago Amoltepec, San Francisco Tlaxiahuaca, San Jacinto Amilpas, San Pedro Quiatoni, San Dionisio Ocotepec, Santiago Matatlán, Santa Cruz Amilpas, Santiago Suchilquitongo, Tlaxiatac de Cabrera, Santa María del Tule, San Pablo Huixtepec, San Bartolo Coyotepec, Santa María Peñoles, Villa de ETLA, Ixtlán de Juárez, San Lorenzo Texmelúcan, San Felipe Tejalápam, San José del Progreso, Magdalena Apasco, San Pablo Huitzo, Villa Díaz Ordaz, San Agustín de las Juntas, Teotitlán del Valle, San Pedro Ixtlahuaca, San Juan Bautista Guelache, Coatecas Altas, San Antonino Castillo Velasco, San Jerónimo Tlacoahuaya, San Andrés Huayápam, Ayoquezco de Aldama, Santiago Tlazoyaltepec, San Antonio Huixtepec, Magdalena Teitipac, Soledad ETLA, Santo Domingo Teojomulco, Santiago Textitlán, Santiago Apóstol, San Andrés Zautla,



Nazareno Etna, Santa Lucía Ocotlán, Magdalena Jaltepec, San Miguel Tilquiápam, San Vicente Coatlán, La Compañía, San Juan Lachigalla, Santiago Tilantongo, Asunción Ocotlán, Santo Domingo Nuxaá, Reyes Etna, Zapotitlán del Río, San Agustín Etna, Santa Ana Zegache, Ánimas Trujano, San Agustín Yatareni, San Juan Tamazola, San Francisco Cahuacuá, Santa María Zoquitlán, San Vicente Lachixío, San Miguel Peras, San Ildefonso Villa Alta, Santiago Camotlán, Santa Cruz Mixtepec, San Juan Guelavía, Santo Tomás Jalieza, Trinidad Zaachila, San Pedro Yólox, San Jerónimo Sosola, San Baltazar Chichicápam, Santa Gertrud, San Pedro Totolapa, San Miguel Aloápam, Ciénega de Zimatlán, San Juan Teitipac, San Bartolomé Quialana, Santa Catarina Ixtepeji, San Lorenzo Albarradas, San Antonino el Alto, Yaxe, San Juan Quiotepec, San Bernardo Mixtepec, San Miguel Mixtepec, Guadalupe Etna, Santo Domingo Tomaltepec, Santa Inés del Monte, Villa Talea de Castro, San Juan del Estado, San Jacinto Tlacotepec, La Pe, Santa María Coyotepec, San Miguel Chicahua, Santa Ana del Valle, San Andrés Nuxiño, San Sebastián Teitipac, Villa Hidalgo, San Francisco Lachigoló, Santa Cruz Papalutla, San Juan Juquila Vijanos, Santo Tomás Mazaltepec, San Mateo Sindihui, Santa María Zaniza, San Raymundo Jalpan, Santiago Tenango, San Pedro Mártir, San Lucas Quiavini, San Jerónimo Taviche, San Andrés Solaga, Santa Catarina Minas, Santa Ana Tlapacoyan, Santiago Xiacuí, Santa Inés de Zaragoza, San Martín Tilcajete, Santa María Apazco, Tanetze de Zaragoza, Santa Catarina Quiané, San Sebastián Abasolo, San Pedro Apóstol, Santiago Minas, San Juan Yaeé, Santa María Sola, Nuevo Zoquiápam, Santo Domingo Yanhuatlán, San Agustín Amatengo, Santa María Lachixío, Santiago Comaltepec, San Juan Bautista Atlatlahuca, San Miguel Piedras, San Andrés Ixtlahuaca, San Juan Chilateca, San Francisco Sola, Capulápam de Méndez, San Juan Atepec, San Pedro Teozacoalco, Santiago Laxopa, San Juan Diuxi, San Pablo Cuatro Venados, San Juan Bautista Jayacatlán, Teococuilco de Marcos Pérez, San Miguel Huautla, San Juan del Río, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Yutanduchi de Guerrero, Yogana, Abejones, San Cristóbal Lachirioag, Magdalena Mixtepec, Santa Catarina Lachatao, San Dionisio Ocotlán, San Juan Tabaá, San Mateo Etlatongo, San Pedro Taviche, Magdalena Ocotlán, San Miguel Amatlán, San Pablo Yaganiza, San Pedro Cajonos, San Martín Lachilá, Santa Inés Yatzeche, Rojas de Cuauhtémoc, San Pablo Macuiltianguis, San Pedro Yaneri, Santa Ana Yareni, Santo Domingo Xagacía, Santa María Temaxcalapa, San Melchor Betaza, San Francisco Jaltepetongo, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, Santo Domingo Roayaga, Santiago Apoala, San Ildefonso Sola, San Miguel Ejutla, San Martín de los Cansecos, San Andrés Zabache, Santa María Chachoápam, Santo Domingo Albarradas, Taniche, Santa María Guelacé, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Francisco Chindúa, San Juan Yucuita, San Juan Sayultepec, San Pedro Tidaá, San Miguel Yotao, San Andrés Sinaxtla, Santiago Huaucilla, San Mateo Cajonos, Santa María Jaltianguis, San Juan Yatzona, Natividad, Guelatao de Juárez, Santiago Tillo, Santiago Zochila, Magdalena Zahuatlán, Santiago Lalopa, San Juan Evangelista Analco, Santa María Yavesía, San Bartolomé Zoogocho, San Andrés Yaá, San Francisco Cajonos, San Francisco Nuxaño, Santa María Yalina, San Juan Chicomezúchil, San Miguel del Río, San Miguel Tecmatlán, Santiago Pinotepa Nacional, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, San Pedro Pochutla, San Pedro Mixtepec - Dto. 22 -, Santa María Huatulco, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Santa María Tonameca, Santa María Colotepec, San Agustín Loxicha, Santiago Jamiltepec, Santos Reyes Nopala, Santa Catarina Juquila, Santiago Ixtayutla, San Pedro Jicayán, Santa María Huazolotitlán, Santo Domingo de Morelos, Candelaria Loxicha, San Juan Colorado, San Juan Cacahuatpec, San Miguel del Puerto, San



Juan Mixtepec - Dto. 08 -, Pinotepa de Don Luis, San Lorenzo, San Andrés Huaxpaltepec, San Miguel Panixtlahuaca, Tataltepec de Valdés, San Jerónimo Coatlán, Santiago Tetepec, San Agustín Chayuco, Santa Catarina Mechoacán, Santa Catarina Loxicha, San Juan Quiahije, San Andrés Paxtlán, Santa María Ozolotepec, San Cristóbal Amatlán, San Pedro el Alto, San Juan Lachao, Santa Cruz Xitla, San Gabriel Mixtepec, San Pablo Coatlán, San Antonio Tepetlapa, Santiago Yaitepec, San José Lachiguiri, San Pedro Atoyac, San Luis Amatlán, San Sebastián Ixcapa, Pluma Hidalgo, San Miguel Tlacamama, San Sebastián Río Hondo, Santa Lucía Miahuatlán, Santo Domingo Armenta, Santiago Llano Grande, Santiago Xanica, Santiago Tapextla, San Miguel Coatlán, San Mateo Río Hondo, San Juan Ozolotepec, San Baltazar Loxicha, San Miguel Suchixtepec, San Mateo Piñas, Santa María Temaxcaltepec, San Bartolomé Loxicha, San Sebastián Coatlán, San Francisco Logueche, San Juan Bautista Lo de Soto, Monjas, San Ildefonso Amatlán, San José del Peñasco, Santo Tomás Tamazulapan, San Simón Almolongas, San Francisco Ozolotepec, Santa Ana, San Pedro Juchatengo, San Marcial Ozolotepec, Santa Catarina Cuixtla, Mártires de Tacubaya, San Pedro Mixtepec - Dto. 26 -, San Nicolás, Santa María Cortijo, Santo Domingo Ozolotepec, San José Estancia Grande y Sitio de Xitlapehua;

- II. Todas las solicitudes, diligencias y resoluciones que deriven de los asuntos a que se refiere la fracción anterior, lo que incluye de manera enunciativa más no limitativa medios de conducción a proceso; medidas cautelares; providencias precautorias, y técnicas de investigación, así como las determinaciones del sobreseimiento, salidas alternas y formas de terminación anticipada, autos de apertura a juicio oral y audiencias de juicio; y
- III. De todos los asuntos de nuevo ingreso, con y sin detenido y, en consecuencia, deberán conocer de todas las solicitudes, incidencias y resoluciones que deriven de dichos asuntos, hasta antes del dictado del auto de apertura a juicio, lo que incluye de manera enunciativa más no limitativa medios de conducción a proceso; medidas cautelares; providencias precautorias, y técnicas de investigación, así como las determinaciones del sobreseimiento, salidas alternas y formas de terminación anticipada.

El Tribunal Colegiado de Apelación que funja como Tribunal de Alzada del Centro auxiliar, conocerá de los recursos que se interpongan en contra de las determinaciones y resoluciones emitidas por las personas juzgadoras de Distrito adscritas a dicho Centro, en los asuntos provenientes del Centro auxiliado.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Las personas administradoras de los Centros auxiliares y auxiliado deberán vigilar la programación y gestión óptima de causas y audiencias en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, así como en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la asignación de audiencias y asuntos, la rendición de estadística y los libros electrónicos de control en los Centros de Justicia Penal Federal.



El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 23 de abril de 2025.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 356.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.1932 M.N.** (diecinueve pesos con un mil novecientos treinta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/17/2025, denominado “Se deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/15/2025 en el que se determinó la Suplencia de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I”. (Extracto)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 359.

Extracto del Acuerdo por el que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de mayo de 2025, por unanimidad de tres votos a favor, **aprobó el Acuerdo G/JGA/17/2025, denominado “SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO G/JGA/15/2025 EN EL QUE SE DETERMINÓ LA SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL NOROESTE I”**, lo cual es parte integral del presente.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/G_JGA_17_2025.pdf

www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G_JGA_17_2025.pdf



Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/18/2025, denominado “Suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Caribe y Auxiliar”. (Extracto)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 360.

Extracto del Acuerdo por el que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de mayo de 2025, por unanimidad de tres votos a favor, **aprobó el Acuerdo G/JGA/18/2025, denominado “SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL CARIBE Y AUXILIAR”**, lo cual es parte integral del presente.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/G_JGA_18_2025.pdf

www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G_JGA_18_2025.pdf

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/19/2025, denominado “Se deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/18/2025, en el que se determinó la Suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la ahora Sala Regional en Quintana Roo y Auxiliar”. (Extracto)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 361.

Extracto del Acuerdo por el que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2025, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/19/2025, denominado “SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO G/JGA/18/2025, EN EL QUE SE DETERMINÓ LA SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA AHORA SALA REGIONAL EN QUINTANA ROO Y AUXILIAR”, lo cual es parte integral del presente.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:



https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/G_JGA_19_2025.pdf

www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G_JGA

**Consejo de la Judicatura Federal. Convocatoria para la Licitación Pública Nacional
Número CJF/SEA/DGRM/LPN/011/2025.**

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 398.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional, por concepto de “Servicio de comedor general” para las Administraciones Regionales en Zapopan, Puebla, Oaxaca y Tlaxcala.**

Las Bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449 9500 Ext. 2778, durante los días 5, 6 y 9 de junio de 2025, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”, pestaña “2025”.

**Consejo de la Judicatura Federal. Aviso de Fallo de la Licitación No.
CJF/SEA/DGRM/LPN/013/2025.**

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 399.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente **fallo de la Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/013/2025, relativa a la contratación del “Servicio de Limpieza de áreas comunes y oficinas”.**

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2025.